República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor juez, solicitud de emplazamiento. Sírvase proveer.

Palmira (V), 4 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No. 933
PALMIRA, CUATRO (4) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACION No. 2021- 00048 - 00

Visto el informe de secretaria y una vez revisada la solicitud de emplazamiento, observa el despacho que a la fecha se encuentra agotada la dirección de notificación indicada por la parte actora, para ser tenida en cuenta sin que a la fecha haya sido posible notificar al extremo pasivo, por tal razón se procederá a ordenar el emplazamiento de la demandada DORA LILIA SANDOVAL RAMIREZ de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizándose únicamente su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

Por lo anterior, se

DISPONE

UNICO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora **DORA LILIA SANDOVAL RAMIREZ**, en los términos previstos del artículo 108 del Código General del Proceso, que se realizará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizando el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d27eb4e283196bf1df6ed14a891ac2f372392deddb78b8121a897887524c52af**

Documento generado en 30/08/2022 06:41:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica